

**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Telf. 91 858 90 72 Ext 180
polideportivo@ayto-colmenarejo.org
Ctra. Villanueva del Pardillo s/nº
28270 Colmenarejo (Madrid)

APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EXTERIORES A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2020

En cumplimiento de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (se adjunta resumen al final del presente informe), se propone la apertura de las instalaciones deportivas municipales exteriores a partir del lunes 1 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo descrito en la orden de referencia, las características de la instalación del Polideportivo Municipal de Colmenarejo y el personal disponible, se realiza la siguiente propuesta:

FECHA DE APERTURA: Lunes 1 de junio de 2020.

HORARIOS DE APERTURA: de Lunes a viernes de 17 a 22 horas.

INSTALACIONES HÁBILES PARA EL USO:

- 6 Pistas de Tenis
- 4 Pistas de Pádel
- 3 Frontenis
- Pista de Atletismo
- No se podrán utilizar ni el campo de fútbol 11 ni el campo de fútbol 7 o pista polideportiva exterior.

PROTOCOLO DE USO Y RESERVA

1.- Las instalaciones deberán utilizarse de forma individual. En el caso de las pistas de tenis y pádel el máximo de usuarios por pista será de 2, no estando aprobado el uso en la modalidad de dobles. En el caso de los frontenis el uso será individual – un usuario por pista.

En el caso de la pista de atletismo y teniendo en cuenta las dimensiones de la instalación y que se trata de una modalidad deportiva sin contacto, podrá haber un número máximo de 15 usuarios por hora, siempre respetando la distancia de seguridad – 2 m.

2.- No podrá realizarse ningún uso sin haber realizado la reserva previa correspondiente. Estas reservas se realizarán a través del teléfono 91 858 90 72 ext. 180 o enviando correo electrónico a conserjeria@ayto-colmenarejo.org. Las reservas podrán realizarse desde el miércoles 27 al viernes 29, de 9 a 14 horas; o a partir del lunes 1 de junio, de lunes a viernes de 17 a 21 horas. Las reservas sólo serán válidas si se recibe respuesta por parte del Servicio Municipal de Deportes (SMD).

**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
 28270 Colmenarejo (Madrid)
 Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Telf. 91 858 90 72 Ext 180
polideportivo@ayto-colmenarejo.org
 Ctra. Villanueva del Pardillo s/nº
 28270 Colmenarejo (Madrid)

3.- Cada usuario podrá realizar una reserva por instalación y día. Las reservas se realizarán con una antelación máxima de dos días laborables.

4.- Las cuotas aplicables a los usos serán las correspondientes a las reflejadas en la Ordenanza Fiscal nº16. El pago de estos usos se realizará en metálico en la conserjería del polideportivo previamente a la realización del uso – se ruega abonar la cantidad exacta para evitar el intercambio de dinero.

5.- El SMD no prestará ningún tipo de material a los usuarios – raquetas, palas, pelotas, etc.

6.- Los aseos de la instalación y las fuentes no se podrán usar por parte de los usuarios, de este modo se recomienda tener en cuenta esta medida y traer de casa botellas de agua.

7.- Las puertas de acceso al Polideportivo Municipal permanecerán cerradas, y sólo se abrirán a aquellos usuarios que hayan realizado las reservas de uso pertinentes.

8.- Sólo se permitirá el acceso al Polideportivo de los deportistas con reservas confirmadas (sin acompañamiento)

9.- Se establecerán unas circulaciones de entrada y salida que favorezcan lo más posible el distanciamiento recomendado por las autoridades sanitarias, siendo obligatorio el uso de mascarilla en la zona interior del Polideportivo. A todos los usuarios se les tomará la temperatura antes de acceder a la instalación, no pudiendo entrar aquellas personas con 37,2º o superior.

10.- Se establecerán unos turnos u horarios fijos de uso para evitar en lo posible que los usuarios coincidan en la entrada y salida de las instalaciones.

Pistas de tenis:

- Pista 1: De 17,00 a 18,30; De 18,45 a 20,15 y de 20,30 a 22 h.
- Pista 2: De 17,10 a 18,40; De 18,55 a 20,25 y de 20,40 a 21,40 h.
- Pista 3: De 17,20 a 18,50; De 19,05 a 20,35 y de 20,50 a 21,50 h.
- Pista 4: De 17,30 a 19,00; De 19,15 a 20,45 y de 20,55 a 21,55 h.
- Pista 5: De 17,40 a 19,10; De 19,25 a 20,55 h.
- Pista 6: De 17,50 a 19,00; De 19,15 a 21,05 h.

Pistas de pádel:

- Pista 1: De 17,05 a 18,35; De 18,40 a 20,10 y de 20,15 a 21,45 h.
- Pista 2: De 17,10 a 18,40; De 18,45 a 20,15 y de 20,20 a 21,50 h.
- Pista 3: De 17,15 a 18,45; De 18,50 a 20,20 y de 20,25 a 21,55 h.
- Pista 4: De 17,20 a 18,50; De 18,55 a 20,25 y de 20,30 a 22,00 h.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Telf. 91 858 90 72 Ext 180
polideportivo@ayto-colmenarejo.org
Ctra. Villanueva del Pardillo s/nº
28270 Colmenarejo (Madrid)

Pistas de Atletismo:

Se controlarán los usos limitados a 15 usuarios por hora, estableciendo los turnos por horas naturales – comenzando y terminando los usos a cada hora en punto –

Pista de Frontenis:

Al tener sólo 3 pistas y ser los usos individuales no se establecen turnos fijos de alquiler.

Extracto de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Artículo 41. Apertura de instalaciones deportivas al aire libre.

- 1. Se podrá proceder a la apertura de las instalaciones deportivas al aire libre para la realización de actividades deportivas con las limitaciones que recoge este artículo.*
- 2. Podrá acceder a las mismas cualquier ciudadano que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.*
- 3. A los efectos de esta orden se considera instalación deportiva al aire libre, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva. Quedan excluidas de lo dispuesto en este artículo las piscinas y las zonas de agua.*
- 4. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección.*
- 5. La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.*
- 6. En las instalaciones deportivas al aire libre, se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros. Asimismo, se respetará el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.*

**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Telf. 91 858 90 72 Ext 180
polideportivo@ayto-colmenarejo.org
Ctra. Villanueva del Pardillo s/nº
28270 Colmenarejo (Madrid)

7. Únicamente podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.

8. Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones de acuerdo con lo señalado en el artículo 6. Asimismo, a la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

9. En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.